



174.

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA (INIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" - HUANUCO

DE LAS GENERALIDADES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica que celebran de una parte el Instituto Nacional de Investigación Agraria, a quién en adelante se le conocerá como el "INIA", señalando domicilio para estos efectos en la Av. La Universidad S/N La Molina, debidamente representado por su Jefe Ing. MARIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con Libreta Electoral Nro.15677184 y de otra parte la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" de Huánuco, creada por Decreto Ley Nro. 28 de Agosto de 1971; a quien en adelante se le denominará "La Universidad", representada por el Señor Rector Dr. José Estrada Ancajima, identificado con Libreta Electoral Nro.29672131, con domicilio en Jr. Dos de Mayo Nro.680 Huánuco, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DE LOS OBJETIVOS

El objetivo del presente Convenio de Cooperación, es la promoción, impulso y desarrollo de la investigación agraria, en transferencia de tecnología, extensión y capacitación agrícola y agroindustrial, a fin de desarrollar una agricultura y agroindustria moderna y competitiva, que cree y utilice los recursos disponibles en la forma más eficiente y adecuada en los cultivos, crianzas y productos para los que la Región tiene mayores ventajas comparativas y competitivas.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LOS APORTES

Por el presente Convenio, el INIA se compromete a ceder en uso a favor de la Universidad, la Estación Experimental Canchán-Huánuco, y sus anexos que se ubican en el Departamento de Huánuco:

<u>PREDIO</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>DISTRITO</u>	<u>Hás</u>
CANCHAN	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	65.00 Hás
QUIASCAS	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	35.00 Hás
CONOBAMBA	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	25.00 Hás
OCOPAMPA	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	14.00 Hás

Declaran los firmantes que la Cesión en Uso incluye los bienes que Asesores son parte integrante de la Estación Experimental Canchán-Huánuco y Legalanexos, los mismos que comprenden sus tierras, cultivos, el

..11..



germoplasma de cultivos perennes, edificaciones, equipos, maquinarias, acervo documentario, vehículos, productos comerciales, materiales, insumos y enseres; con arreglo al inventario que se adjunta como Anexo Nro. 01 y que debidamente suscrito por las partes firmantes constituyen parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA : ADMINISTRACION DE LOS PREDIOS

Convienen las partes en que "La Universidad", con arreglo a su Plan General de Investigación y Manejo Agronomico, Programas anuales de Trabajo y Presupuesto, será responsable de la administración total de la Estación, así mismo de la conducción de todas las investigaciones, y de otras actividades afines que decida llevar a cabo, para el desarrollo agrícola y agroindustrial de la zona de influencia.

CLAUSULA CUARTA : DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DEL INIA

El INIA, evaluará el cumplimiento de los planes operativos, programas y proyectos de "La Universidad", exclusivamente en lo concerniente al logro de los objetivos del presente Convenio. Correspondrá al INIA, determinar las altas y bajas del patrimonio que solicite "La Universidad", sobre los bienes cedidos en uso.

b.- A solicitud del INIA, "La Universidad" presentará facilidades para la ejecución de investigaciones de interés Regional.

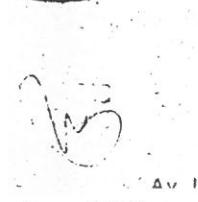
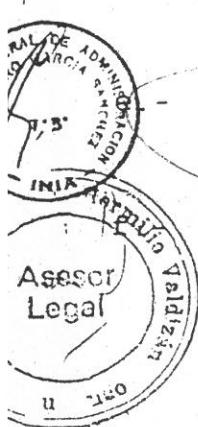
c.- "La Universidad" se obliga al incremento y cuidado del germoplasma existente, de cultivos perennes en coordinación con el INIA.

d.- "La Universidad" es la responsable del patrimonio que el INIA le cede en uso a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

e.- "La Universidad" pondrá en conocimiento del INIA, por escrito, de todos los Convenios y/o Contratos que realice con terceros en los cuales se comprometan los recursos cedidos.

El INIA realizará anualmente la verificación del inventario patrimonial cedido en uso, de acuerdo a las normas Gubernamentales.

..//



AUSULA QUINTA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. Es la responsable del patrimonio que el INIA le cede en uso a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, comprometiéndose a continuar con las labores de investigación agropecuaria para la que fue creada la Estación Experimental.
2. Se obliga al incremento y cuidado del germoplasma existente de cultivos perennes, en coordinación con el INIA, otorgándole a este último todas las facultades de hecho y de derecho para el libre acceso y disponibilidad del material genético.
3. Asumir el financiamiento de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Estación Experimental, así como el pago de impuestos, tributos y gavelas, creados o por crearse.
4. Asumir al personal permanente del INIA, que se encuentra prestando servicios en la Estación, al momento de suscribirse el presente Convenio de acuerdo a la relación que se adjunta la presente y que forma parte integrante del mismo, reservándose la Universidad el derecho a seleccionar el Personal Apropriado para los fines del Convenio.
5. Asumir los activos y pasivos de la Estación Experimental cedida en uso.
6. Se sustituye en la obligación contraída por el INIA en el Convenio de Cooperación suscrito con terceros.
7. Se compromete a presentar su Plan Operativo y Financiación en 90 días.
8. Podrá firmar Convenios con terceros para el mejor logro de los objetivos del presente.

CLAUSULA SEXTA: DE LA DURACION

El presente Convenio tendrá una duración de Veinticinco (25) años, renovable por acuerdo de ambas partes y que empezarán a contarse a partir de la suscripción.



CLAUSULA SEPTIMA : SUSCRIPCION

Las partes firmantes expresan su conformidad con lo estipulado en el presente Convenio estableciendo que el mismo no contiene error, dolo, violencia ú otro vicio de voluntad, en señal de lo cual lo suscriben para su cumplimiento en la ciudad de Lima, a los días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCION

Serán causales de resolución del presente convenio:

- 1.- El uso diferente al establecido en el presente Convenio que se le dé al predio y a los bienes de capital que son objeto de la presente Cesión.
 - 2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio.
 - 3.- La dación de dispositivos legales que así lo determinen.
 - 4.- Por acuerdo de las partes.
- Por disposición legales que así lo determinen.



ING. MARIO RODRIGUEZ ROJAS
Jefe
del Instituto Nacional de
Investigación Agraria
I. N. I. A.

Alstrada
JOSE ESTRADA ANCAJIMA
Rector
Universidad Nacional
"Hérmilio Valdizán" de
Huánuco

